



Diputación Provincial de Toledo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES PARA LA DOTACIÓN Y MEJORA DE EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, EDIFICIOS, ESPACIOS Y CENTROS CULTURALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES LOCALES EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2025

BDNS (Identif.): 806438.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/806438>)

Extracto del acuerdo de 27 de diciembre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria anticipada de subvenciones para la dotación y mejora de equipamiento de las instalaciones, edificios, espacios y centros culturales para la realización de actividades culturales locales en las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2025

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, exclusivamente, los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la provincia de Toledo, excepto los Ayuntamientos de Toledo y Talavera de la Reina.

Segundo. Objeto y finalidad

1. Las presentes bases reguladoras y convocatoria tienen por objeto financiar los gastos derivados de la adquisición, dotación y mejora de las instalaciones, edificios, espacios y centros culturales ubicados en las entidades locales de la provincia de Toledo.

2. La mejora de las instalaciones, edificios, espacios y centros culturales ubicados en las entidades locales de la provincia de Toledo tiene como finalidad que la realización de actividades culturales locales se presten en condiciones óptimas para reforzar la identidad cultural de las entidades locales de la provincia de Toledo

Tercero. Actuaciones, inversiones y gastos subvencionables

1. Serán subvencionables la adquisición, instalación o mejora de escenarios exteriores o interiores, telón, atril, equipos de sonido, megafonía, micrófono, altavoz, equipo de iluminación, sistemas de proyección, paneles expositores, vitrinas para centros culturales, museos y mobiliario para biblioteca necesarios para equipar las instalaciones, edificios, espacios y centros culturales ubicados en las entidades locales de la provincia de Toledo para el desarrollo de actividades culturales locales.

2. El suministro, instalación o ejecución de la inversión subvencionable será ejecutada por empresas externas especializadas.

3. Serán gastos subvencionables los que, con efectos de 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de manera directa e indubitada respondan a la naturaleza de la actuación o proyecto para los que se solicita y se conceda la subvención, que se hayan imputado al presupuesto municipal de gastos y se realicen o se hayan realizado durante el año 2025.

4. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

5. No se consideran gastos subvencionables los gastos derivados del desarrollo de actividades culturales, gastos de personal, atenciones protocolarias, regalos, alimentación, gratificaciones, gastos suntuarios, material de oficina, gastos corrientes del propio Ayuntamiento como nóminas, suministros, vestuario y cualquier tipo de material fungible, obras de albañilería, fontanería, de acondicionamiento de espacios municipales, o cualquier otro no señalado en el apartado primero anterior de esta Base.

Cuarto. Bases e información de la convocatoria.

Las bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <http://www.diputoledo.es/global/17>.

Quinto. Cuantía

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: Trescientos mil euros (300.000,00 €).

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2025/3340/762.01 "Transferencia de capital a Ayuntamientos", quedando condicionada la concesión de la subvención a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.



Se fija una cuantía adicional de 50.000,00 euros, cuando pueda existir disponibilidad en cualquier momento anterior a la resolución de concesión aplicación presupuestaria 2025/3340/76201, "Transferencias de capital a Ayuntamientos", del Centro presupuestario de Promoción Cultural y Educativa, por aumento de los créditos derivados de cualquiera de los supuestos del artículo 58.2.a) del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, quedando condicionada la concesión de la subvención a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo para presentar la solicitud comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de este extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y finalizará el 31 de marzo de 2025. La subvención deberá solicitarse mediante suscrita presentación del Anexo I por el Alcalde o Presidente de la entidad local solicitante y dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo

2. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial (anexo I) y se presentarán, junto a la memoria descriptiva y valorada de las actuaciones o inversión a realizar, según Anexo II relleno, conteniendo una descripción detallada de la/s inversión/es que se pretende financiar con la ayuda solicitada describiendo en qué consiste y los objetivos que se quieren alcanzar con su adquisición, instalación o mejora y presupuesto económico detallado y desglosado por inversión, porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento y otras ayudas recibidas para la prestación del mismo.

3. La presentación de la solicitud se realizará conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de forma telemática, con firma electrónica a través de:

a) La sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (Diputación de Toledo - Sede Electrónica | Procedimientos y Servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".

b) ORVE.

c) Cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Otros datos.

Calendario de ejecución: Las actuaciones, inversiones y gastos subvencionables deberán llevarse a cabo desde el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Plazo de justificación: hasta el 31 de enero de 2026.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según el artículo 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 27 de diciembre de 2024.-La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

N.º I.-57